

## INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Nº 21/2025.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 28 de febrero de 2025, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se regula el sistema de selección, nombramiento y cese del personal funcionario interino al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer informa de lo siguiente:

**Primero.-** En su parte expositiva se establece que los principios de igualdad, mérito y capacidad son elementos fundamentales en la regulación de la selección y nombramiento de personal funcionario interino en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid, entendiendo dentro del criterio de igualdad la existente entre mujeres y hombres, integrando de esta forma el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres recogido en el artículo 15 de la LO 3/2007.

**Segundo.-** En el artículo 14.2 relativo a las causas de exclusión de las bolsas de selección de personal funcionario interino, se establece que se considerará que existe justificación suficiente para la no exclusión de la bolsa en los casos de no aceptación de la oferta de un puesto, las siguientes circunstancias:

- Apartados b y f, por disfrutar de un *“permiso de maternidad (...)”* o *“Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia por parte del solicitante”*.

En este sentido, en el artículo 16 establece que *“las situaciones de incapacidad temporal o de maternidad no constituyen causa suficiente para impedir la prórroga de un nombramiento de funcionario interino de refuerzo”*, dando así cumplimiento al artículo 14.7 de la Lo 3/2007 que establece como criterio general de actuación de los poderes públicos *“la protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia”*.

- Apartado h, cuando se acredite ser víctima de un delito de violencia sobre la mujer, mediante la oportuna resolución judicial, dando así cumplimiento al artículo 14.6 de la Lo 3/2007 que establece como criterio general de actuación de los poderes públicos *“la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad entre las que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva”*.

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de la Mujer informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**